

Juzgado Civil N° 1
IV Circ. Judicial
H. Yrigoyen 387
Cipolletti

Monitoria N°
Secretaria Única

Cipolletti, 18 de octubre de 2021.mt

AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "SOLER NESTOR RUMUALDO C/ LIDERAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/ EJECUCION DE HONORARIOS (Expte. Nro. D-4CI-465-C2021); y

CONSIDERANDO: Que el acuerdo celebrado en el CIMARC reviste el carácter de título ejecutivo en los términos de los art. 24 y 25 de la Ley n° 3.847 y arts. 499, 500 inc. 4°, sigs. y ccds. del CPCC, hallándose reunidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la normativa citada;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. hagan al actor, NESTOR RUMUALDO SOLER, íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$24.400.-) en concepto de capital, con más los intereses devengados desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, según la tasa judicial vigente en cada período. Con costas a la ejecutada (arts. 68, 539 y 558 CPCC).

II.- Fijar en la cantidad de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 531 últ. parte CPCC).

III.- La regulación de los honorarios profesionales por las tareas inherentes a la etapa de ejecución se practicará oportunamente (art. 41 de la L.A.).

IV.- Hágase saber a la ejecutada que en el plazo de CINCO (5) días podrán cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma

presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 506 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 508 del CPCC.

V.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Diego De Vergilio

Juez